CONTRATO CENACE-GCRBC-LPN-S-001-2024

CONTRATO CERRADO PARA LA “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA PERSONAL SIN ARMAS”, EN ADELANTE, **"LOS SERVICIOS"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA EN ADELANTE **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL CENACE” declara que:

I.1 Declara **"EL CENACE"** de conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cu[redacted]us funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 Con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero, y 90 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 17, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto 2022; 107 y 108, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.c, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Único, párrafo primero, fracción II, del “Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2018, y artículo Cuarto y Octavo, del “ACUERDO por el

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración de la Gerencia del Centro Alterno; al ingeniero Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental; al ingeniero Isidro Ernesto Olivas Félix, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Baja California; y a la ingeniera Abimeleth Jiménez Sánchez, Jefa de Departamento en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno, las facultades y atribuciones que se indican"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2022, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal el ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX, en su cargo de SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, con R.F.C. OIFI801107B7A es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, con R.F.C. CAAL760919RY1 quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico

I.4 De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el ING. ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ, en su carácter de SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ, con R.F.C. ROGA750717E14, es el servidor público facultado para administrar el cumplim[redacted] obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I. 5. De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el ING. CARLOS ARRON LOPEZ CAMACHO, en su carácter de SUBGERENTE DE CONTROL SANTA ROSALÍA, con R.F.C. LOCC7911042UA es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.6 De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el siguiente instrumento la C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ, en su cargo de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN en la Gerencia de Control Regional Baja California, R.F.C. ANL740612NJ0, en su calidad de Titular del Área Técnica y Contratante.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el **"RLAASSP"**.

I.8 **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la suficiencia presupuestaria SOLPED con folio de autorización **600034538** de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Control Regional Baja California.

I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante escritura pública número 77,400 de fecha de 6 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Nicólas Maluf Maloff, Notario Público número 13, con ejercicio en Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 561891*1 con fecha de inscripción 17 agosto de 2016, denominada **"OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**" cuyo objeto social es cuyo objeto social es, entre otros, A) Prestar servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada, así como asesoría en la planeación, práctica y ejecución de las actividades tendientes a la protección civil, equipos en instalaciones residenciales, comerciales, industriales, bancarias privadas, estatales y paraestatales; adiestramiento y capacitación de personal, adiestramiento de caninos para seguridad y protección, organización de cursos y seminarios en materia de seguridad y vigilancia privada, realizar estudios de información y planeación de seguridad privada. B) Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de sistemas de alarmas electrónicas, circuitos cerrados de televisión, detectores de metales, cercados electrificados, entre otros. C) Prestación de servicios de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de vehículos automotrices y motorizados, así como el traslado y custodia de personas, bienes y valores. D) Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, reparación de todo tipo de equipos destinados a la protección y seguridad privada como vehículos blindados, vidrios antibalas, muros entíbalas, entre otros. E) Fabricación, compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de material, equipo, sistemas, aparatos y animales de cualquier índole para guardar, custodia, protección y seguridad privada, de los que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa uniformes, vestimentas, esposas, detectores, toletes y equipo de seguridad relacionado con la seguridad privada. F) Selección de personal de ambos sexos, necesario para todas las actividades relacionadas con la seguridad y protección privada. G) Fabricación, compra, venta, ; distribución, importación y exportación de articules promocionales y/o publicitarios, así como la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de espacios publicitarios en' cualquier medio de comunicación. H) La celebración en forma general de todo tipo de actos, contratos

y convenios, anexos y conexos, ante todo tipo de personas particulares, físicas o morales, así como ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales. I) Compra, venta y arrendamiento de todo tipo de bienes: muebles e inmuebles necesarios: para lograr todos los objetos de la sociedad. J) Servicio de escolta y seguridad personal privada. K) Realizar todo tipo de investigaciones personales y privadas. L) La compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción y consignación de toda clase de bienes y servicios susceptibles de comercio. M) La adquisición por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social. N) Usar, explotar, registrar por cuenta propia o mediante licencias, contratos, o en cualquier otra forma marcas, industriales o comerciales, patentes, formulas y procedimientos. O) Representar o fungir como agente, comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales nacionales o extranjeras. P) Todo acto, convenio o contrato, sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines sociales anteriormente mencionados. Q) Formar parte de otras sociedades bien sea en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya existentes. R) Obtener y otorgar financiamientos de cualquier de cualquier naturaleza prestando o recibiendo las garantías necesarias, incluso el otorgamiento de fianzas y avales, constituyendo a la sociedad en deudora solidaria y garante hipotecaria, en obligaciones propias o de terceros. S) El establecimiento de oficinas y sucursales en el paisa o en el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales. T) Actuar como contratista y proveedor del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados o Municipios, de la Ciudad de México, de Organismos Descentralizados, o empresas de participación estatal o privada.

II.2 El C. **MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número 27,154, de fecha 17 de noviembre de 2016, otorgado ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223, de México Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Pasaporte número [redacted], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que se encuentra vigente.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OCS1607065I9.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 **"EL PROVEEDOR"** indica los siguientes números telefónicos **5547749885**, y su correo electrónico es **asesoriaenseguridad@olac.mx** así mismo, acepta expresamente ser

Eliminado: Número de pasaporte. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV INSURGENTES NORTE 678 INT. 1, COLONIA SANTA MARÍA INSURGENTES, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06430.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación de los "**SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA PERSONAL SIN ARMAS"**, mismos que se pagarán con la partida presupuestal 33801 "Servicios de Vigilancia", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y demás documentos referidos en la Declaración I.8, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en la misma Declaración.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

[redacted]

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$4,332,600.00 (Cuatro millones trescientos treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** más IVA que asciende a $693,216.00 (seiscientos noventa y tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N), que hace un total de $5,025,816.00 (CINCO MILLONES VEINCINCO MIL OCHOSCIENTOS DIECISES PESOS 00/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES (SERVICIOS DE PROTECCIÓN,	SERVICIO	10	$202,188.00	$2,021,880.00	$2,345,380.80

	CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA.)					
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES (SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ)	SERVICIO	10	$115,536.00	$1,155,360.00	$1,340,217.60
3	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE [redacted] INMUEBLES (SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA)	SERVICIO	10	$115,536.00	$1,155,360.00	$1,340,217.60

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio del **SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA,**

VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA" PERSONAL SIN ARMAS., por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requieran los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de cada partida, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a **luis.castillo02@cenace.gob.mx, baltazar.rojas@cenace.gob.mx y carlos.lopez09@cenace.gob.mx.** Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010,

Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE".**

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23/02/2024** al **31/12/2024** y un plazo para la prestación del servicio del **01/03/2024** al **31/12/2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

[redacted]

Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, Fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, 103 del **“RLAASSP”**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **DIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, por un importe equivalente al 10.0 % del monto total del contrato, sin incluir impuestos. dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO TECNICO**.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE**, con R.F.C. **CAAL760919RY1**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**, el **ING. ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ**, con R.F.C. **ROGA750717E14**, en su carácter de **SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ**, y al **ING. CARLOS AARON LÓPEZ CAMACHO**, con R.F.C. **LOCC7911042UA**, en su carácter de **SUBGERENTEDE CONTROL SANTA ROSALIA** quien darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de esta previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes al **"ANEXO TECNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, [redacted]turaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al tipo de faltas.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios de vigilancia:

Tipo Faltas	Incumplimiento	Deducción
Administrativas	-Pago de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	$ 100.00 por cada día de incumplimiento.
	-Por cada elemento que no esté dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	$ 50.00 por cada día y cada elemento.
	- Por cada elemento que no compruebe que cuenta con cursos de capacitación, en protección, custodia, vigilancia y seguridad intramuros, mediante el resguardo de los bienes, el control de acceso, permanencia del personal y de terceros, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la adjudicación del contrato.	$ 50.00 por cada día y cada elemento.

Operativas	-Incompletos en Radios, Vehículos y Equipo Individual. -Apatía en el Servicio. -Doblete de Turno. -No Dar Cumplimiento a Una Disposición del Servicio. -Negarse a Cumplir una Disposición del Servicio.	40% por cada día y cada elemento.
	-La Inasistencia sin Relevo.	100% por cada día y cada elemento.
	-Encontrarse en Estado Inconveniente para el Servicio. -Separarse de su Puesto Sin Justificación.	100% por cada día y cada elemento.
Imagen Institucional	-Uniforme Incompleto. -Mala Presentación Personal. -Mala Presentación en el Uniforme. -Mal Trato hacia los Trabajadores. -Mal Trato hacia los Clientes.	20% por cada día y cada elemento.

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, por escrito o vía correo electrónico incumplimiento parcial o deficiente.
1.-Las deducciones originadas por faltas de tipo administrativas serán aplicadas por día de atraso en la instalación en la que se presente el incumplimiento, dichas deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente a la quincena en que se incurra en la falta.
2.-Las deducciones originadas por faltas de tipo operativas serán aplicadas por elemento correspondiente al día en que se presente el incumplimiento, dichas deducciones se aplicarán directamente [redacted] correspondiente a la quincena en que se incurra en la falta.
3.-Las deducciones originadas por faltas de tipo institucional serán aplicadas por elemento correspondiente al día en que se presente el incumplimiento, para los casos relacionados a la correcta portación del uniforme deberán acreditarse mediante fotografía, misma que se anexara al reporte correspondiente, para acreditar el mal trato hacia las personas se hará mediante reporte implementado para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%**, (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **“RLAASSP”**, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a favor de **"EL CENACE"**; a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP".**

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario [redacted] la prestación de **"EL SERVICIO"** correspondientes, cuando sean del conocimiento del **"EL CENACE"**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación de **"EL SERVICIO",** desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico, del presente contrato, sin representar un costo adicional para **"EL CENACE".**

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente [redacted] presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR** "incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en [redacted]ción los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CEACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en

el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX	SUBGERENTE	OIFI801107B7A
LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE	JEFE DEPARTAMENTO	CAAL760919RY1
ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ	SUBGERENTE	ROGA750717E14
CARLOS AARON LOPEZ CAMACHO	SUBGERENTE	LOCC7911042UA
LILIANA NAVARRO NÚÑEZ	SUBGERENTE	NANL740612NJ0

CONTRATO CENACE-GCRBC-LPN-S-001-2024

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	OCS1607065I9

[redacted]

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Cadena original:

e5106eeb0ee880d83f50abb60d8873ac76f9581dfab007390b0120bd1c765d3280863439b0a7711e

Firmante: CARLOS AARON LOPEZ CAMACHO
RFC: LOCC7911042UA

Número de Serie: 00001000000506687504
Fecha de Firma: 06/03/2024 17:42

Certificado:

MIIGPDCCBCSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY2ODc1MDQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMDgxNzQ1MTFaFw0yNTAzMDgxNzQ1NTFaMIHYMSMw
IQYDVQQDExpDQVJMT1MgQUFST04gTE9QRVogQ0FNQUNITzEjMCEGA1UEKRMaQ0FSTE9TIEFBUk9OIExPUEVaIENBTUFDSE8xIzAhBgNVBAoTGkNBUkxPUyBBQVJPTiBMT1BFWiBDQU1BQ0hPMQswCQYDVQQGEwJN
WDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWY2FybG9zbGM3OUBob3RtYWlsLmNvbTEwMBQGA1UELRMNTE9DQzc5MTEwNDJVQTEbMBkGA1UEBRMSTE9DQzc5MTEwNEhCQ1BNUjA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIB
CgKCAQEAnA1rztn1vCSUt9Lq21oMWlFJtm5OkJOcRTiJyWqf6ixFwx5avnrDgcDMyVdJMlazgIrWd1RcQjQVRT7Cx3h1Ryg1zTy+yLlMYi5QSFzK5J1PQzncj5KdxTiv0FXnVDU4W3JZVgctksO1pDBKN+R2iAe6
yKg06lTKSsPJQFHkl8NNfKFzHyokHgA/3RvOQo/yX7bO+NkHAKvA7EFCciL+6RlWTvPw/UBYeCenYMIgb98RWNfx6Bwfp9okZxr+JjvFoKHroavL27aoe4vsOVLBWyIEOXhOQx4g+UD1x20VjaUax98arahp2fJ7
g4hpNCigI4t5Jh7J2Kl/d6Bnp17hTQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEB
CwUAA4ICAQAnRcI6fVniJMrNE4tdrF7/W92suV8aSvlCxjEgYL3MtgJOsZyazG/RZpP9A35fNTZLlFwyG+KQXzKSPb77zcV8RYiO6THfpQ/oZG2D/qY1BNoeF6yLxA1JGAIvYDJwIKWsbGSfghkDBqmghITq5EFc
n7fdTeypK6i59vqi1G0AYnP+tLj/m6ZAi0AgGDr00pYN0+ypWvlsZymODRerYfASSZPcY1/XDf3/bJyKm6QHTaaKily8y5u+qCBrmi4izIlWBKOQI5L/Wz3Hmq3Jsg1XWcc+IH4iM8gizlgpqGjuFSOJydCuSvs3
Kftr99BULgGodCMYmh1tZ/1ViuXo4dH+HBINlfQotf6G2u2Huh5gt45mGneONSyZPY7CDCato/OHjJeZwzjBi1a+Ly8z9Z47yQhwjRiwnEv7Gmy+ry2U7Nsb13eP7z/pDJcLxruq3u5noctzgTT0JnkaLF7OXDsT
sqDQbs28TBmBpYwC7MbkUJzGrVlHTe8oR/6wW7nF8iriUdEZQ6j6Y+YtpvVktPrOJ0skXynm7GJ2KNSB4cOK3kpJDqFs9T0Onl5BfFrjmvdujDxWKy1xyoERy4665jH0ucwKttor9rcbvICEVR2XvqnwAJG+8KTf
2ygzsCMXWDmzZzdPb9lF/a0mrjnBDtQqK0LKwayo9Lk/lWrs10kDlQ==

Firma:

mfQsJk6mUfed+tqb7M4tvFrymsSldOiYM12ylGG95dmfT2bdDBM6TGdHbkdhi4L/bna1+5XylMChKMFH42ThddSZe/j/Li85y3xP/GHU23cemxd0E5YFBTMQna+HLABCq4xD2v3m5SkPhSqAQHzdqgBGQqpYevDX
T3qDS4UwKQlcqURtRekrnPb7hhaYZSl910QBOMNRWlgR3nRSKttXxC/JHlcMt2VosuKdUZ2WLPVN3ptiXo6n1PFeFpG+BfpZIKQ8Y+H7Ce8yuYR+BKXWTLelZQTPG0TcMFt3dSE59GI8eJ7uviUH5esSMRlAKoK3
kaRx4/DbqnaBb9M5SnI7Ig==

Firmante: LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE
RFC: CAAL760919RY1

Número de Serie: 00001000000704384871
Fecha de Firma: 06/03/2024 17:48

Certificado:

MIIGXTCCBEWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQzODQ4NzEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDExMTE5MzQxM1oXDTI4
MDExMTE5MzQ1M1owgegxJTAjBgNVBAMTHExVSVMgQ0FSTE9TIENBU1RJTExPIEFHVUlSUkUxJTAjBgNVBCkTHExVSVMgQ0FSTE9TIENBU1RJTExPIEFHVUlSUkUxJTAjBgNVBAoTHExVSVMgQ0FSTE9TIENBU1RJ
TExPIEFHVUlSUkUxCzAJBgNVBAYTAk1YMS8wLQYJKoZIhvcNAQkBFiBjcGx1aXNjYXJsb3NjYXN0awxsb0Bob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQ0FBTDc2MDkxOVJZMTEbMBkGA1UEBRMSQ0FBTDc2MDkxOUhC
Q1NHUzAyMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjlAxHiwx6a9z0ylPR7xWEIh1Vx6frTJszt24qg4miWu9yukhpMgtTjzaJZb0Rti5cSlMyS1kVLT6bbagtFbCU3v1y9dYmt9umwnL59d5AcuC
v5tF4ifxueVaYxW+3IxlvkSp2pMcZrgRwx85yO37mWs49WRrlUcJCamIxplS2EvCuBhwkvmFLtq65jeCCLyoZ1AvDZ2JmmjXnpzkECUFK6hDQJOLVMbNyN9DYD3q+WjVRck88QAAUmVIBAiuma+7h2wYSaa1rNom
qgoHmCOu7p/I1i/MI2SqkUo5V94rH1gzW2rAEWaBSsjHmf9wMwQrecQP9k5MTMZ9AY67S8xCUwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYw
FAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCGbVFh6vrnbotBWTmP7Wr0LFBCdykONgqiUoN/eUYsvLnkSEUd4c6NB9WHYMPZgxK5Qlseh210azE3scOVW9Ip/FpURLOdTyeCEcZYbp5G
1V9QHAbcttvBIWQavkYqYnoe2TrtlMV6whEMaUWrXmS6/s9Jw9zhVX7CwJqYxa743L3QIvyRdUhzcP4p6DYYCnPhSjhVBKqwP0j8mwm7jo1VUEvEHwChetQcTr5i1SYacVWZkQZiALQTWasqRubDCTEJxTN9ZJNw
p5kfSDUl3U+xDUCHDVeRc3AemBiWn0MupLsdcKgMArr39dX+bcCvARxzUhXdFfrT+lGN3JoS8GbumM0CBAAO8P97bGcTdjphLZMRrdGw+7qiBauyJaI46F+Wu7pvEsK+JHtuQA/QBb72Q1F1LF/aCtA1PYMmMJE/
ahRoR8Rl4WsCsL7RX3fv1+uzye3I+RuAkh4+DQQusZkpP1/5fr7y0niQgGS4rEMJAw/2zwoQAagoqMlOTMnvlm3PBggt96meAWPNAEwusM8MsRvKaBzeBuQPZA/3MEoC7Ebb23Ny9PwYvAnK7h9BMwNStNjvHO6M
3E0SH5VXuI6Aa4Q+6OiBouqKhJ5B0gtfjXw86qZQYcMlZLV/oVBWO5Mxy5FVREAMMuZzUJ1iAJjc972d7O+9v6v+Da5JUyvNzA==

Firma:

Uc17hCjX0w2iKnJUchBCHjGorsvrsL/ebXUr/TzRSaOyvnb0PD/a44SuSPFzvVHaAaY0YOjcdMDw8tlTUi2qrsNqLyrK0/t+2K9WIpEuo5fw02bpDF6KMUegPD1bnvZkIKfxAC2hhBOefONwteu3PRp0MY4SGGwr
vyeKER7e/yVZX0O3Jx7a4dinPgGe2jorS/IVKf+EIext/z8CpguWgGj5jzDNhtvQXoJRMgElU86DfBJkGb15h98VnAm8UV+8BTaCrOBDHlUWzyLX+ZQsryBmavj/UF/AYKuzmXttWtYZNuPcVZKTNI/7zEhVS8Hl
uw2zZasMM5K+u9ONXaSPiQ==

Firmante: ASUNCION BALTAZAR ROJAS GONZALEZ
RFC: ROGA750717E14

Número de Serie: 00001000000514484846
Fecha de Firma: 06/03/2024 17:53

Certificado:

MIIGVDCCBDygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ0ODQ4NDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA4MTEyMDAzMzhaFw0yNjA4MTEyMDA0MThaMIHwMSkw
JwYDVQQDEyBBU1VOQ0lPTiBCQUxUQVpBUiBST0pBUyBHT05aQUxFWjEpMCcGA1UEKRMgQVNVTkNJT04gQkFMVEFaQVIgUk9KQVMgR09OWkFMRVoxKTAnBgNVBAoTIEFTVU5DSU9OIEJBTFRBWkFSIFJPSkFTIEdP
TlpBTEVaMQswCQYDVQQGEwJNWDErMCkGCSqGSIb3DQEJARYcYmFsdGF6YXIucm9qYXNAY2VuYWNlLmdvYi5teDEWMBQGA1UELRMNUk9HQTc1MDcxN0UxNDEbMBkGA1UEBRMSUk9HQTc1MDcxN0hCU0pOUzAxMIIB
IjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAr6q5eYLWmYGlv3g5AAdfqeWJu5jSW0EG1w/LoozO4BDC/N4Yra2MGdxRfEBACifEYXx7feiamMXqDiSR5HVbGIGFAhy8S2hFzOdcUQDa5mjfRYkt2gtbZam6
QaUgKkT6O/tJns/EcWM3OZ9T2C3oA3jY0SMeOLOEWXksoJyFmW+KI3IpHfMzAeSbeJdaNZUMGDtsdhs8GZtOjzyn9SigEUmHM0uCiyPNF2ahtKzdRDdd5IsMQfUmEuz2867pne/9PyhfwK25Y337Smmw6QGQaOkG
OTWJI8bjOu/B3ZEbv9hS/W1vneU1Ycv93a0KuCdOzK9Zt/YTSyjLZLuqeQlffQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUH
AwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQB4VNf47gFlCe3H94aqYRbxJAUhrMGcWZUK1MYTsD47pbkE9la6lfLGTTnXI1xuRvgANSEA6QMzcQy/pmACWQjKvy2FaZtO95DRJh/OI+Vqt33s4u5gD855
mLjqZJy2xWua49BeKmH2I6u2qUyDi+RttO74XIOSokz1zt1/D3RaO9K+zOhYoeI6/gJ/Hm5PB0qZN43MbAN8H6/26PTxgk3gU0RNl6GWR3CtULSgy6EJIHsz0vk1G0zpwWBnTTfRrQH0MBsaztMe798aZRqlFW8
TrJK+Yr+hKo9Clc5Ked2FNK5PGh6xCtwiY4WkTAIsulBPeu8izXarwpjFUhCq8fEfglU1J1Fv+kmAsXDEz4NU+PU52bQ7OVmKOVXwWApNb2c3D8VKgzXf6SZ0jDzzCUyTDDuGGYntrzyNB3Wk/RCvUJX8QJ+ASTn
h0i/kuFdA/LgcrxKS91s8ipLqbNoNSX+iTWPifTBJbiC3J1w3uAsq29eU5SqUeTkbAG9RRfUkrvqxVDtCdEVL5B6eGI1tttYI/+Iux3BqwfzyoQhT8vKrmaXs8OkoH1HtUf3DfXoV3bTl2g5FyYycLr63jDqSrQk
or5TPBgJaAM3cMt8yMqFWRadZi5M70a7RrDi6yExR2a7DzuQM5mcaAB06tK9EI8CeSXNIwC9VXmKoleD6IQzOg==

Firma:

MmUXWNHAhxoWl0M/At4AQN1igf2ynfq06PnKIWL0MaJ/E5Q1kKyHGdoYFv16vllKjFxG+TPVsthNvmnp2B73WOn3HKzVBYEP/f/5tmoDdgiq6mUi3VMrjuqv8YAprlgmNcCawvy3omO+96FYmGxOOZ596RKHgW1O
GIfhaRtmL32yLGgjsOecfqyZ4t5/CCNRHG2K4QrEtjbC8XWsV27yXm6yiehCUILhcjRm/1nWbVIaSkUei8slh5i1TTsINEoTbz6tYCPfaypYoO9xNH4G1lhGSf1adUAj3O5tVnB6i5WwDSSYc94a70dXe8RWqXhH
2uw/EH3ZRuzQf++Q12nzow==

Firmante: ISIDRO ERNESTO OLIVAS FELIX
RFC: OIFI801107B7A

Número de Serie: 00001000000504560952
Fecha de Firma: 06/03/2024 18:56

Certificado:

MIIGPTCCBCWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQ1NjA5NTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQyYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA3MjIyMjA4MThaFw0yNDA3MjIyMjA4NThaMIHZMSQw
IgYDVQQDExtJU0lEUk8gRVJORVNUTyBPTElWQVMgRkVMSVgxJDAiBgNVBCkTG0lTSURSTyBFUk5FU1RPIE9MSVZBUyBGRUxJWDEkMCIGA1UECHMbSVNJRFJPIEVSTkVTVE8gT0xJVkFTIEZFTElYMQswCQYDVQQG
EwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUbmV0b3NoYXFAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDU9JRkk4MDExMDdCN0ExGzAZBgNVBAUTEk9JRkk4MDExMDdIU0xMTFMwNTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCC
AQoCggEBANLUZtgcTF/hOsv7OfQ4jQYp3TGW0sG1ic7ZgzFiG4QqkRkpd9IRz60OVSRQbgaSwBIYb2TjOpDwLTFbeaymUonIARiKhHXrfXroNQpAlSykbFTslmpb5gaUOCakYwsJLh1gBDiSYIXt7MA2m9pHPM8G
Z9JySywOmid4FYOWNjdPNy4LEBWdja/lofFwDlfmbqtnOW9dhOGFF2s0FCas3zI5WCmc5xqGdwQ6kJMQbeQorJ1P8szBD1L3rXMLNUFUrb2uWwIchlApH287wQ+UXHY+ta0CAjpYHejk7eLN0FlV+9392ElbgiBQ
zRAPn9bfJ14JzAvS926S2vmJsxUx1osCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0B
AQsFAAOCAgEAEZN9cangiYbe7Eqauts4w/z+qIEHklbF6QFU5lejR5FVXfh+Krh5xsENclmQ3engd/+FdRc5ArqGNFtHfdPprDkR3lbdBxwd75wNwhKib0ZK9YSzhim+eraOg1Wtc3q8anRhrD2bRNAdUXifrB08
KQtc4zSSnlB3/q07lbFSoqGNCUl3o6QW2pWGrBDg7zvzI/rBzHIkP9qZXR0E1dT7qUfvCB/FaIeTcKPvs9uKlAzbW4jZBP6g9e4rsUg4xL0y/Me3pETMuKIi7iJmyxqp9yej6dl+wnJ1rWYC38fBd82fOEDBk+Gq
pyv6I5RSjzbwt9WK9knvLhCZsWsSImRekjXfkTt9sG2JvL9W02LwKtZBQdyNn6OSpdU8ZnUu2yGMBdjbcExuK3jWAqkbdPj67Br0QlULUkBkXnI5B3iqlrGYmd7HvMHrD0lKxHTcW0sBykxanrxl5iPv9eEU4+cg
+hPXTtjxLhy4MlkFUNrQfWibXRTiWdrL8Nwl7jYKvo1lhIU3RcC9uwPzO5T/U/BFvu/iSK2pAh62WFcn4MYgQpa/Lm403hv9/Rd0J4keidGBnOFkzLmL/aFwKw7ABhuG2ab5IObBHmGUtluWq56lAR5HEvtQjM9b
DtNHbGilknjwRCFif1guqjZSO90p8V8QIFE5LldrZdy1m4KCumS2/sY=

Firma:

rCArgPMwxqZc5sPB3JkclSuaCAH5L6lXmsS0o9NGa2dSTSxyX0wSKGqCKd3yW1d+3poUioZAAwKeXxFJM2FnX5JAThgzeODsUqeIqjXq8Fa7QNKKhA9CSZrKStapfa0PFOEZ5y02tDkp9RR6aQ6AaBNsvWzavi4Q
/QPPO0N9vUfXE2IZUHnbiXfXw6Dz54Sb4Hwv5QuVeG/FLFLwSg7Lkw0wNs1QmX4tbQWIvEibO0eFEyuIMCl0e7dygzoy/SygzezIV56c0QIts6NPI8bxw319rQKm5/Hxu0cru34COdID8PvqCp2tW1Q2bWiKojR1
4hi319HFr3b7qmO3Swo6Jw==

Firmante: LILIANA NAVARRO NUÑEZ
RFC: NANL740612NJ0

Número de Serie: 00001000000700318667
Fecha de Firma: 06/03/2024 18:59

Certificado:

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDAzMTg2NjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDYwNzE4NDgwNFoXDTI3
MDYwNzE4NDg0NFowgdIxHjAcBgNVBAMUFUxJTElBTkEgTkFWQVJSTyBOVdFFWjEeMBwGA1UEKRQVTElMSUFOQSBOQVZBUlJPIE5V0UVaMR4wHAYDVQQKFBVMSUxJQU5BIE5BVkFSUk8gTlXRRVoxCzAJBgNVBAYT
Ak1YMS4wLAYJKoZIhvcNAQkBFh9saWxpYW5hLm5hdmFycm8ubnVuZXpAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1OQU5MNzQwNjEyTkowMRswGQYDVQQFExJOQU5MNzQwNjEyTUJDVlhMMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEB
AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDFPnRQuF4mEHmXAdmr54tVGUZR4jRYqwOUDiCjJgkMHyMxGbdVpFB7gyUuERaKYeqk03aG7xpI3ESPbnHKOJ6l5b0Nx0kX+ImikPia12iYCTCns1s8rko3UpgwenzGNHHb8GrM5fiI
5Bt3Zw6gxPo4W5/JY6Zncw1/8WTWQ50WugkAGt5M4ra8sPyg15k1eZAj8W9CNP4xQ3Sfgq1gTm2wFaiU4CIWF968iJR8cWWuvJoSItaSuAJuDmiBlciGIVa1WEjl8tmiTFQdLzUd/7jMmhSWxCPUkW5GOjIQj+vB
IuIdThhX3yoc/Nf9qEdsJcUCRpNnAnJIa0KpS107FSBFAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIw
DQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALr8kmEbXIG6aEkDFX/tfyD/OzOYuyvnWcskXuZhaEMirrLfHKCAn4jAvsvJpmV+Q8RWo4yJoVDW7GGQZAjcYXSVlxD1CSlgWEhsCznHqC5O5jtG/T7WTX3gQ89mETEyzkrl6ct5
UHdIveH2GYbZbcbuWXQg+2dyaHNUAP/m9NPI5KlBcAzX6GoR/LCvclUcMpMtSlsxIHJUinknGPdCMk7rugOw/lxUWm63D8zC+asH+k0fXjD5OHk6zDaiDC4E2HmAzAYMF9kwyveNCroWAC55S1WRGa1aPmVeYoZd
26Lsq4EYWzT1RoTkVtA1dNGnlLNVitQv3lAKW0QLV/QgJVV95/9lPFPaehtRxIXrtcRZ7cpJ4XE40S0fqSv3StSVLNa0bmvfA3WwViTLGvu88xq1d1axsPFo2fHImSrqXcv8k89UWLWGDhX2xJKiBl28DowzCET0
Xgv7XPMgAIezIFDPQzhbT3SXYSeC3Cnk49DuHGlFVccrv9bJ00Q92YeJvcFYVMD37CGx88fGxhONZplBwJclYTOQcJcb+iVWFTf/B0cf95PiGAIcXtClsmZVwpVDkDD8lzZfkcDZhVcAZKHKRkZpypI4cdXuNBiY
J8uAzxSaYL28c76/FzxHhkd7MUVjsdb+P6z9P9g1yKbuZ24J172CSLvtKhHPr1b5s3kg

Firma:

n/cgGNAdHstt4cRYPRPbVv/YVhHeGkUiiM0fWWBwiWrUBizKGThmFOtdp0SQTSzt69zIRMTPcg17b3rbiMtVpx+FPf0YSuPRVLyD92L5B7rohwkpiRC9txO+CFKFKCjkf4l3fWn20/9A4Lzt+MNSe4GXVbLNuztU
uj3U2YAjDe4LGVjEFRkKw4/3SIDgZISEPoBv8Q73OalVABfv7cmdA/36pHWRJsDtVndkrCxaltDRhzHvKaXRDUrGgkP1dIcdAwWXiBucyNoPpouoF+JkzC71q2LBzZwq7EeA5H/uzHHXZPN/G5EAoHh4suJ9RakK
mV4+qPiVSSXcgykStGUtRg==

Firmante: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
RFC: OCS1607065I9

Número de Serie: 00001000000506610280
Fecha de Firma: 07/03/2024 22:21

Certificado:

MIIGhDCCBGygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY2MTAyODAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMDIxNjUxMzdaFw0yNTAzMDIxNjUyMTdaMIIBHzE0
MDIGA1UEAxMrT0xBQyBDT1JQT1JBQ0lPTiBTRUdVUklEQUQgUFJJVkFEQSBTQSBERSBDVjE0MDIGA1UEKRMrT0xBQyBDT1JQT1JBQ0lPTiBTRUdVUklEQUQgUFJJVkFEQSBTQSBERSBDVjE0MDIGA1UEChMrT0xB
QyBDT1JQT1JBQ0lPTiBTRUdVUklEQUQgUFJJVkFEQSBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxJzAlBgkqhkiG9w0BCQEWGG9sYWNjb3JwMDEwODE2QGdtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcT0NTMTYwNzA2NUk5IC8g
Uk9CTDU4MDkyN0pUNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gUk9CTDU4MDkyN01ERkRaVDA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAgvSPvYIVT7Oq6xqpumUK1dR3v9NEwwheXkD2vP3XdmhML2HS4G+YqODz
6OiQ7jtFC21M26l8OZ8pMZyNtwAw/q8GE7TGOZRqU1llwkrpFEpY2Gn+wF20qIT40gfUpDgnN4G0LyfOeaUTvdc2FXlm1jo5k4KDsKheErsVAkX+NFUVVlKLtvIpNqOti0bxhQlKxD/zdIBR9W4qm3PZSrJCboyE
rxk1GU1PhHGKbnjC45a6NazDLYTstsjc1qAT4jU9OihL8GVH0b7fEqdY9AFM3aJzkwHdbYbcu7oRdXPvgx0E63ttamQ85CPIV79Yho7mp5F7yjsaZMG8O1I4vEW/DwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsG
A1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQB72iEkmczcNIL8URNK1eKpgF0m7RI0tn3MQtZesDQ3c9s0/jCF5/6f
+mmQhCATook5/LJKsbhg+7VJnNKqwNCeUE5QszpaopQjshAthvwg6js4DNuzWZiOIRDu4/vm0kDedRwU/6TnbVSTW3yDd4mHeO14Pom8tierYS5p16PFTpezIFENC7Q3VcE41GfnExuDZ72FH9WOhyahpLyKKhD4
ShrVmkOWfgm3Liuep7+Z3GAl/EZdg9ix/cmVmefenWVtsUVQcC06mDl1kzOyXBZMM6IVX9XryfHAwgVmITztS1gfSopnZDqCkwjutDpsvY+Oupe5mpZNQz5XZs8V7yB7Zj90brFvslfVblBM6cybDOcmvSuEXF01
B+kC66EtDScH0YKnF+PXewlXeXwqw/duPuWU4hH+pxLJXIAXTs2t70xYPA6rh/PqNEq5IAVfnJq70Dqwg4DM5C/9Iv3mLODbdvokz+VZdfQqyCaYg9wTXe6MD4BN6fCxBpd0lD3v/EbXQcMkjB/LY15SjKfIgNjf
EbX7EsLcru42YfmquGH0qd1b1/pIUN8wjUpOhh6qXlqw/t/8hkHJxJEJKYwfVeqYBFRn6jrA78d4teISlWSy6JhPvBqkbqD1E4ZarulHhLiuVZi1UiyAXkzteMjHPeQdFWoh34VTfKhhV4zvQN5HBQ==

Firma:

E6fhxZnNGeBH2Ha6cP98iUhNwNybZ5wykubptFnxofgkDZHCx8cOU4CgA37eA6nE+8x7iJqn6B22/3WO/G3E1RoMs9ucLVIDa68/QNmLi/RwcFZdl6NFbl5Sx0pVImpyWvlvLN0ygcTtEhnBXNtQirHsNB8JayWw
rO2Ym0vAH61wUoLG8VZNMNZGSmsY5IV4hyyIISTPh3BnU6+TuBHnce5FJrX3cxq8EiQYgpABM+VtAWN4lP53tdPFw+JUm4iIN4vm+rjeS9xJ3HhFts7aVirZuQifGYpZRZxeTTdvu3LpoCZ7KmMfSV0Np26j3i9P
7/Mm+rlRsgT953CSRgL0HA==

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA" PERSONAL SIN ARMAS.

Criterio de Evaluación		
Binario	**Puntos o Porcentajes**	**Costo-Beneficio**
X		

Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación de los SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES, con **personal sin armas**, en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"** para las instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante **"EL CENACE"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
Única	SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se llevará a cabo a partir del 01 de Marzo del 2024 y hasta el día 31 de diciembre del 2024.

Lugar

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar **"LOS SERVICIOS"** bajo la modalidad de personal sin armas, en los inmuebles de la Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía de **"EL CENACE"**, que se mencionan a continuación:

Subpartidas	INSTALACIÓN	UBICACIÓN
1	Gerencia de Control Regional Baja California. (GCRBC)	Calzada Héctor Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.
2	Subgerencia de Control La Paz. (SCLPZ)	Chiapas y Oaxaca S/N, Las Garzas, C.P. 23079, Baja California Sur.
3	Subgerencia de Control Santa Rosalía. (SCSR)	Prolongación Calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva C. P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.

Condiciones

1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES de la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLPZ) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR) de **"EL CENACE",** con las mejores condiciones económicas y técnicas que determine **"EL CENACE"**, con el propósito de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, resguardar los bienes, controlar el acceso, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz que coadyuven al cumplimiento de la misión y visión de **"EL CENACE** en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad y bajo los principios de ética, lealtad, disciplina, respeto, honestidad, justicia y profesionalismo.

MISIÓN de **"EL CENACE"**

El CENACE como operador independiente del Mercado Eléctrico Mayorista y del Sistema Eléctrico Nacional en México, tiene como misión: Sustentar eficientemente las transacciones de los productos de la electricidad entre generadores y consumidores. Por ello;
* Opera confiablemente el sistema eléctrico nacional,

* Realiza una operación eficiente y no discriminatoria del Mercado Eléctrico Mayorista,
* Planea una expansión eficiente de la red eléctrica nacional.

VISIÓN de **"EL CENACE".**

Como actividad estratégica del Estado, proporcionar a los usuarios y participantes de la industria eléctrica en México la confiabilidad eficiente de un suministro de electricidad sustentable en el entorno ambiental, social y económico, mediante:
* Un recurso humano de alta calidad,
* Una organización inteligente,
* Uso de tecnologías de información y control.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE "LOS SERVICIOS".

"**LOS SERVICIOS**" se deberán prestar con personal capacitado en protección, custodia, vigilancia y seguridad intramuros, mediante el resguardo de los bienes, el control de acceso, permanencia del personal y de terceros. **"EL PROVEEDOR"** comprobará que su personal cuenta con cursos de capacitación, debiendo proporcionar la evidencia documental**,** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la adjudicación del contrato.

Es oportuno señalar que las actividades realizadas en las instalaciones de **"EL CENACE"** son consideradas como áreas estratégicas conforme se establece en los Artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Ley de la Industria Eléctrica, el artículo 7°, 146° y 148° de La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Decreto por el que se crea el CENACE, que en sus consideraciones iniciales; señala… "La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional son área consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por lo tanto, los bienes destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de tales actividades son consideradas infraestructura estratégica en términos de la Ley de Seguridad Nacional".

2.1. DESPLIEGUE OPERATIVO.

Sitio	Instalación.	Domicilio	Total de Efectivos	
			24x24 horas	12x12 horas
1	Gerencia de Control Regional Baja California.	Calzada Héctor Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.	6	1
2	Subgerencia de Control Regional La Paz.	Chiapas y Oaxaca S/N, Las Garzas, C.P. 23079, Baja California Sur.	4	0
3	Subgerencia de Control Santa Rosalía.	Prolongación Calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva C. P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.	4	0
EFECTIVOS REQUERIDOS A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024			14	1

A) El Guardia de 12x12 en la Gerencia de Control Regional Baja California, se requiere de Lunes a Viernes de 7:00 a 19:00 horas y el día sábado de 7:00 a 15:00 horas.
B) Los guardias de 24x24 horas se pueden cubrir con 2 elementos de 12 horas o 3 elementos de 8 horas.

2.2. EQUIPO ESPECIAL.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** como mínimo, el siguiente equipo sin costo alguno para **"EL CENACE"** en la modalidad, cantidad y ubicación siguiente:

Instalación.	Concepto	Cantidad
Gerencia de Control Regional Baja California.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	7
	Gas Lacrimógeno	7
	Radios de Comunicación Portátiles	4
Subgerencia de Control Regional La Paz.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	4
	Gas Lacrimógeno	4
	Radios de Comunicación Portátiles	2
Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	4
	Gas Lacrimógeno	4
	Radios de Comunicación Portátiles	2

3. OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

3.1. **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los diferentes puestos de seguridad en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía de **"EL CENACE"**, con el número de elementos y turnos requeridos, en la modalidad que determine **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" proporcionará el número de elementos conforme a lo requerido en el numeral **2.1.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

3.2. **LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, podrán verificar que los elementos asignados cumplan con las consignas señaladas para cada puesto.

3.3. **"EL PROVEEDOR"** designará al día posterior a la adjudicación, a un Encargado del Servicio por cada uno de las instalaciones señaladas en el numeral **2.1**, quien será el responsable de coordinar, controlar, supervisar y mantener completo el número de elementos asignados a cada instalación, asignar los turnos de trabajo de las plantillas y de mantener informado a los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** para la toma de decisiones relacionadas con el retiro del personal que se ausente de sus labores de manera reiterada o que presente mala conducta, falta de probidad, alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, así como para corregir y/o subsanar las deficiencias que se registren durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**. El Encargado del Servicio no podrá abandonar el inmueble al que fue asignado, durante el turno que esté cubriendo y deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, para atender cualquier eventualidad que surja durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

3.4. **"EL LICITANTE"** deberá presentar con su propuesta, **copia del permiso** expedido por la Dirección General de Seguridad Privada, el cual deberá contar con cobertura para los estados de Baja California y Baja California Sur y que dicho permiso este vigente, **lo cual será un requisito de participación**.

3.5. Los elementos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** quedarán bajo la supervisión del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, quien previa justificación por escrito podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, la remoción de los elementos o del Encargado del Servicio, así como la modificación de sus funciones y obligaciones, dentro del marco de responsabilidades de **"EL PROVEEDOR"**.

3.6. Los elementos o el Encargado del Servicio removidos o aquellos que cubran alguna incidencia, deberán ser reemplazados por elementos con las mismas capacidades, siendo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** mantener actualizado a su personal sobre las acciones de seguridad que se llevan a cabo en las instalaciones de **"EL CENACE"**.

3.7. En caso de comprobada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de

los elementos o del Encargado del Servicio, **"EL CENACE"** solo a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará por escrito el cambio de los mismos a **"EL PROVEEDOR"**.

3.8. La hora de relevo diario de los elementos quedará establecida a las 07:00 a.m. o en el horario que establezca el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de acuerdo con las necesidades de la instalación a la que se encuentren asignados los elementos o de acuerdo a la naturaleza de las actividades de **"EL CENACE"**. En los casos de retardos o inasistencias, el Encargado del Servicio designado por **"EL PROVEEDOR"**, podrá cubrir con una tolerancia de hasta 3 (tres) horas el relevo de los elementos de turno 24 X 24 y hasta de 1 (una) hora el relevo de turno de 12 X 12 , tiempo en el que los elementos a relevar no podrán abandonar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y deberán permanecer en su puesto; una vez transcurrida la tolerancia señalada, si no es cubierta la inasistencia, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá descontar en el Acta de Recepción de Servicios, el costo del elemento por el turno que no se cubra o en su caso, aplicará la deductiva que le aplique a la falta de cumplimiento.

3.9. **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar los relevos de acuerdo con los turnos que se establezcan de común acuerdo, elaborando el "*Parte de Novedades*", correspondiente al día inmediato anterior, el cual será entregado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y debe al menos contener la siguiente información, la cual es enunciativa más no limitativa:

3.9.1. Situación del personal que proporciona **"LOS SERVICIOS"** (Grado, nombre, faltistas, cambios);
3.9.2. Situación del equipo utilizado por el personal que proporciona **"LOS SERVICIOS"** (deberá relacionar el equipo táctico con el que desempeñó sus funciones);
3.9.3. Entrada y salida de personal ajeno a la instalación con anotación consecutiva por Fecha, Nombre del visitante, Vehículo del visitante (Marca, Tipo y Modelo), Dependencia, Organismo o Empresa a la que pertenece, Persona o Área que visita, Asunto a tratar, Hora de entrada y Hora de salida;
3.9.4. Incidentes ocurridos de manera consecutiva (Hora y Localización exacta del incidente, Hechos, Datos de las personas involucradas, Daños ocasionados, Acciones inmediatas tomadas, Autoridades que tomaron conocimiento de los hechos y medidas que adoptaron, Otros datos que aporten información de valor).
3.9.5. **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** podrá incluir o excluir información relacionada con datos personales, asuntos confidenciales o de carácter reservado de los partes de novedades.

3.10. La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será durante las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días del periodo contratado (lunes a domingo), con los elementos y en los turnos indicados en el numeral **2.1.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, mientras que a quien se designe como Encargado de Servicio, como lo señala el numeral 3.3, laborará de lunes a viernes en un turno de 07:00 a 19:00 horas o en su caso, también se podrán incluir los días sábado de 07:00 a 15:00 horas.

3.11. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a sus elementos uniformes, mismos que serán para uso exclusivo del desempeño de **"LOS SERVICIOS"**, así como una credencial oficial de identificación, insignias, escudos, fornitura (o cinturón de servicio); y en su caso linterna, silbato, vestuario para temporadas de lluvias y/o bajas temperaturas.

3.12. **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de verificar que todos los elementos que proporcionen **"LOS SERVICIOS"**, se presenten a desempeñar sus labores en cada una de las instalaciones debidamente uniformados y equipados conforme a las especificaciones señaladas en los numerales 2.2 y 3.11 de este **"ANEXO TÉCNICO"**; asimismo, que el equipo, se encuentre en óptimas condiciones y funcione correctamente. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** podrá verificar las condiciones de uniformes y equipo señalados en el numeral 2.2, para asegurarse que sean los adecuados y funcionen correctamente, asimismo podrá requerir a "**EL PROVEEDOR"**, en cualquier momento durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, la evidencia documental del mantenimiento del equipo, dicha documentación deberá presentarse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su solicitud.

3.13. **"EL PROVEEDOR"** y los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** serán los responsables de verificar que

sus elementos cumplan con los horarios y turnos establecidos para cada una de las instalaciones y de tomar las medidas conducentes para la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

3.14. Ningún elemento podrá cubrir turno por más de 24 (VEINTICUATRO) horas continuas. En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, detecte dicha situación, deberá aplicar el descuento del o de los elementos que cometan dicha falta, en el Acta de Recepción de Servicios y de igual forma notificar inmediatamente al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, y en su caso, aplicando la deductiva correspondiente.

3.15. **"EL PROVEEDOR"** sólo podrá cubrir el turno de otro elemento por otro con sus mismas capacidades, sin importar si es de menor o mayor jerarquía; sin embargo, si el elemento con el que se cubra una inasistencia es de mayor grado, se debe considerar en el recibo de pago correspondiente, el costo del elemento de menor grado establecido en el contrato.

3.16. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá convocar en cualquier momento, al personal directivo de **"EL PROVEEDOR"**, para tratar asuntos que permitan realizar acciones para optimizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

3.17. El personal que asigne **"EL PROVEEDOR"** para cubrir la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberá elaborar y entregar diariamente a ambos **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** según corresponda, copia del "*Parte de Novedades"*

3.18. **"EL PROVEEDOR"** deberá resguardar las bitácoras de control y una vez terminada su capacidad se le deberá entregar mediante oficio entrega-recepción al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

3.19. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no (negativo) reubicar en otra Instalación receptora de **"LOS SERVICIOS"**, al elemento que cometa alguna falta o que sea necesario remover del lugar donde desempeña sus funciones.

3.20. **"EL PROVEEDOR"** en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá establecer las tácticas destinadas para la supervisión y buen desempeño de **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de **"EL CENACE"**.

3.21. Los elementos de **"EL PROVEEDOR"** deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza, las casetas de vigilancia, mobiliario y equipo que **"EL CENACE"** les asigne durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, previo acuse de recibo por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con el que se garantizará que se hará buen uso de dichos bienes. El deterioro por mal uso de los mismos se deberá reportar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, para el esclarecimiento y deslinde de responsabilidades.

3.22. **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar los documentos que acrediten que sus elementos cuentan con conocimientos básicos de atención a las personas, conceptos de seguridad en el servicio y manejo de control de accesos.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** en cualquier momento durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"** la documentación que acredite lo solicitado en las mismas, dicha documentación deberá presentarse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su solicitud.

4. CONSIGNAS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR EN TODAS LAS INSTALACIONES DE "EL CENACE"

Los elementos asignados por **"EL PROVEEDOR"** deberán cumplir con las siguientes consignas generales:

4.1. Brindar a las Instalaciones de **"EL CENACE"** los **servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de bienes e instalaciones**, de conformidad con los lineamientos establecidos en **"EL CENACE**".

4.2. Conducirse en apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, lealtad, honradez y respeto a los derechos humanos y demás que impongan los ordenamientos jurídicos aplicables.

4.3. Guardar a los trabajadores de **"EL CENACE"** el respeto y la consideración debidos.

4.4. Atender con diligencia el servicio encomendado, y tratar con respeto y dignidad a las personas con las que interactúe durante el mismo.

4.5. Abstenerse de divulgar, utilizar para beneficio propio o de terceros, así como hacer públicos datos y demás información relacionados con los lugares y personas a los que se preste algún servicio; sólo podrán proporcionarse al área correspondiente cuando resulte relevante para el propio servicio, o cuando sea solicitada por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

4.6. Abstenerse de alterar el orden público y de participar en hechos o de realizar conductas que desacrediten la imagen de **"EL CENACE"** o su persona, dentro o fuera del servicio.

4.7. Abstenerse de introducir a las instalaciones de **"EL CENACE"**, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado.

4.8. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de **"EL CENACE"**, así como presentarse en estado de ebriedad.

4.9. Mantener en buen estado el equipo táctico, equipo informático, de comunicación, y demás instrumentos que se le entreguen con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos.

4.10. Actuar con el debido cuidado y precaución en el empleo, uso o manejo del armamento, equipo, vestuario y documentos de cargo que estén bajo su guarda y custodia.

4.11. Mantener informado al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** por cualquier medio, de las incidencias relevantes que ocurran dentro de las instalaciones o aún al exterior que afecten el ingreso o salida de empleados a las instalaciones del **"CENACE"**.

4.12. Formular en forma veraz, completa y oportuna, los partes, informes, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

4.13. Abstenerse de solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otro tipo de dádivas.

4.14. Acatar las consignas generales y particulares que se emitan con motivo del servicio.

4.15. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario, previstos en las disposiciones respectivas, mientras se encuentre en servicio.

4.16. Presentarse para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en buen estado físico y pulcritud (prendas autorizadas, limpias, en buen estado, zapatos lustrados, etcétera).

4.17. Efectuar el relevo a la hora indicada, portar la vestimenta oficial y llevar a cabo una minuciosa revisión de las instalaciones y equipos que recibe.

4.18. Recibir por escrito las novedades del turno al que releva.

4.19. Permanecer alerta durante el ingreso, estancia y salida de vehículos de custodia de valores.

4.20. Tener debidamente organizada y disponible la documentación oficial, como son: consignas, oficios, partes, circulares, disposiciones, etcétera.

4.21. Solicitar con cortesía que los empleados y visitantes de **"EL CENACE"** que porten su credencial o gafete de identificación, según corresponda, en lugar visible al momento de entrar a las instalaciones y durante el tiempo que permanezcan dentro de las mismas.

4.22. **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer y compartir sus protocolos de actuación generales y específicos al momento de montar el servicio y estos deberán ser validados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

4.23. Utilizar el equipo especial y adicional señalado en los numerales 2.3 y 3.11 del presente **"ANEXO TÉCNICO"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con los protocolos establecidos por **"EL PROVEEDOR"**.

4.24. Impedir el acceso a los empleados y visitantes, en estado de ebriedad o bajo influjo de alguna droga, y reportar el caso al Encargado del Servicio designado por **"EL PROVEEDOR",** así como al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

4.25. Vigilar que las personas que ingresen a los inmuebles y que por su responsabilidad porten armas, las entreguen desabastecidas para quedar en depósito o en su caso, restringir el acceso.

4.26. Mantener siempre presente que el trato con todas las personas debe ser cordial y amable, entendiendo que el trabajo realizado es de servicio y atención, así como manifestar una conducta de apoyo a personas con discapacidad, mujeres embarazadas y de la tercera edad.

4.27. Permanecer pendientes en todo momento de su área de servicio, con mayor atención sobre los vehículos y personas sospechosas que se encuentren en el entorno de las instalaciones de las Unidades Administrativas receptoras de **"LOS SERVICIOS"**.

4.28. Llevar a cabo una inspección superficial de los paquetes, bolsas, portafolios, vehículos o cualquier compartimento de éste, a la entrada y salida de las Instalaciones de **"EL CENACE"**, sin excepción, por los acceso o salidas correspondientes.

4.29. Las llamadas personales, aun con medios personales, serán breves (el uso de la telefonía fija local perteneciente a **"EL CENACE"**, se regirá de acuerdo con las directrices emitidas por el mismo), el uso de teléfonos celulares deberá ser evaluado por la superioridad de **"EL PROVEEDOR"** y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, sin que por este hecho se distraiga de las funciones específicas de seguridad.

4.30. Garantizar la continuidad y calidad en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

4.31. Vigilar que las salidas de emergencia estén libres de obstáculos y materiales, cumpliendo con las disposiciones en materia de protección civil, de lo contrario, deberán informarlo al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, a fin de que tome las medidas correspondientes.

4.32. No aceptar que les sean encargados cualquier tipo de objetos o paquetes.

4.33. Reportar en forma inmediata al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda y al Encargado del Servicio designado por **"EL PROVEEDOR"**, condiciones inseguras como: cerraduras en mal estado,

fugas de agua o fallas eléctricas que pongan en riesgo a usuarios, operaciones o instalaciones.

4.34. Deberán disponer para consulta inmediata la información siguiente:

- Directorio de emergencias actualizado.
- Consignas de seguridad.
- Parte (o bitácora) de novedades y rondín.
- Lista de asistencia.
- Entrada y salida de bienes de **"EL CENACE"**.
- Gafetes para visitantes
- Bitácora.
- Relación de indicativos y claves
- Planes de emergencia.

4.35. Apegarse a los lineamientos de la Unidad Interna de Protección Civil de **"EL CENACE"**, en caso de emergencia (sismo, incendio, inundación, entre otros) previamente establecidos, resguardando los inmuebles desde el exterior, para evitar sustracción de los bienes. Estas acciones deberán ser coordinadas por la Unidad Interna de Protección Civil.

4.36. Controlar el acceso vehicular, registrando las entradas y salidas en la bitácora establecida por **"EL PROVEEDOR"**.

4.37. En ningún caso deberán perder la cordialidad y amabilidad con los visitantes y personal de **"EL CENACE"**, absteniéndose de cualquier clase de provocación y/o enfrentamiento, cualquier incidente deberá ser reportado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, a fin de que lleve a cabo las medidas conducentes.

4.38. Contar con un directorio telefónico con las instituciones de rescate y salvamento, Federales, Estatales y Municipales, para el apoyo en caso de emergencia. Asimismo, deberán contar con el directorio telefónico actualizado del personal adscrito a los inmuebles que tengan asignados; dicho directorio será proporcionado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda.

4.39. Llevar el Registro y *Control de Acceso de Visitantes* de acuerdo con el formato establecido por **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en colaboración con el "**EL PROVEEDOR"** según corresponda.

4.40. Cerciorarse que la información registrada en el formato *Entrega Recepción del Turno,* concuerde con las condiciones que imperan en las instalaciones.

5. CONSIGNAS PARTICULARES.

Sin menoscabo de la observancia de las consignas generales indicadas en el numeral anterior, al inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cada **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, entregará al Encargado de Servicio las consignas particulares y específicas de cada uno de los inmuebles donde se prestarán **"LOS SERVICIOS"**, debiendo éste hacerlas del conocimiento de los elementos a su cargo quienes deberán acatarlas.

6. DOCUMENTOS QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE IMPLEMENTAR PARA EL CONTROL DE "LOS SERVICIOS".

- **Parte de Novedades.** El informe deberá ser presentado diariamente al Jefe de Departamento de Abastecimientos y al Coordinador de Seguridad Física y Protección Civil a través de correo electrónico.
- **Control de Acceso de Visitantes-días hábiles.** El informe correspondiente se enviará de forma semanal al Jefe de Departamento de Abastecimientos y al Coordinador de Seguridad Física y Protección Civil mediante correo electrónico.
- **Control de Acceso de Visitantes-días inhábiles.** El informe respectivo se remitirá de manera

semanal al Jefe de Departamento de Abastecimientos y al Coordinador de Seguridad Física y Protección Civil a través de correo electrónico.

- **Control de Acceso Vehicular.** En caso de tratarse de personal externo (proveedores, prestadores de servicios y/o trabajadores externos), este informe se adjuntará en la sección de Parte de Novedades. Si se trata de un trabajador adscrito, se incluirá en el documento de Listas de Personal.
- **Reporte (o bitácora) de Rondín**. Este informe también se adjuntará en la sección de Parte de Novedades.
- **Registro de equipo y mobiliario.** Se reportan en caso de presentarse salida de equipos de las instalaciones al Jefe de Departamento de Abastecimientos y al Coordinador de Seguridad Física y Protección Civil a través de correo electrónico.
- Cualquier otro que determine **"EL CENACE"** para el mejor control y vigilancia. **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** en coordinación con "**EL PROVEEDOR"** podrán incluir o excluir algún documento, cuando así se justifique para ambas partes.

7. CONSIGNAS GENERALES QUE EL GUARDIA DEBE CUMPLIR.

- Mantener la puerta de acceso cerrada cuando no estén entrando o saliendo personal.
- Hacer rondines periódicos (mínimo cada hora) alrededor de la instalación y por las banquetas exteriores, dejando asentado el parte correspondiente.
- En todos los casos si durante el rondín existiera algo que reportar, lo informará oportunamente a EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- El área de trabajo no debe ser abandonada en ningún momento y por ninguna razón, excepto por causa de fuerza mayor y no sin antes haberlo informado a EL PROVEEDOR y a EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- No deberán abandonar el área de vigilancia hasta que llegue el relevo, en caso de no llegar deberán notificarlo a su compañía para que envíen a otro del servicio y hasta que llegue este, podrán retirarse.
- En el área de trabajo no debe permanecer personal de seguridad fuera de turno o de otra índole, que no sea el supervisor o directivos de la misma.
- Contestar el teléfono y abrir y cerrar la puerta de acceso principal sin demora.
- No tendrá en la caseta de seguridad televisión, radio, revistas o cualquier tipo de objeto que pueda causar distracción al guardia de seguridad y que impida una labor eficiente en su responsabilidad.
- No se permite estar platicando entre los guardias de una instalación a otra dentro de su horario de labores.
- No se permiten visitas personales al centro de trabajo.
- Todo personal de vigilancia deberá estar plenamente identificado y capacitado para desempeñar dicho puesto.
- EL CENACE proporcionará libros de registros y demás documentación para el desempeño de las labores encomendadas.

8. PRECISIONES:

Para el caso de personal perteneciente a empresas de seguridad privada;

A. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 80, Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato y el presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en la Gerencia de Control Regional Baja California, así como en las Subgerencias de Control La Paz y Santa Rosalía, "EL CENACE", y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:

Constancia Mensual

Mes	Fecha límite de Entrega de Constancia
Marzo	Abril 22
Abril	Mayo 20
Mayo	Junio 20
Junio	Julio 22
Julio	Agosto 20
Agosto	Septiembre 20
Septiembre	Octubre 21
Octubre	Noviembre 20
Noviembre	Diciembre 20

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido		
SI	NO	Instalación.	Concepto	Cantidad
X		Gerencia de Control Regional Baja California.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	7
			Gas Lacrimógeno	7
			Radios de Comunicación Portátiles	4
		Subgerencia de Control Regional La Paz.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	4
			Gas Lacrimógeno	4
			Radios de Comunicación Portátiles	2
		Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	4
			Gas Lacrimógeno	4
			Radios de Comunicación Portátiles	2

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
Dirección General de Seguridad Privada	Número de permiso o registro

Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN		ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO
1.-Gerencia de Control Regional Baja California	Calzada Héctor Terán Terán #1566 Conj. Desarrollo Urb. Xochimilco, CP 21380.	Mexicali, B.C.	C.P. Luis Carlos Castillo Aguirre Jefe de Departamento	luis.castillo02@cenace.gob.mx

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
2.-Subgerencia de Control La Paz	Oaxaca y Chiapas S/N Col. Ruiz Cortines C.P. 23079	La Paz, B.C.S	Ing. Asunción Baltazar Rojas González Subgerente	baltazar.rojas@cenace.gob.mx
3.-Subgerencia de Control Santa Rosalía	Prolongación Calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva C. P. 23920	Santa Rosalía B.C.S.	Ing. Luis Eduardo Quirazco González Subgerente	eduardo.quirazco@cenace.gob.mx

Tipo de contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio (s) Fiscal (es)
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**	
Aplica	No aplica	No Aplica	No aplica	2024

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CENACE"** cuenta con disponibilidad presupuestaria en:			
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**		
33801	"Servicios de Vigilancia"		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de Terceros**
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Denominación**	**Partida a la que Aplica**
No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "LOS BIENES/LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS BIENES/LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito\ que limite la libre participación de los interesados.

Pruebas				
Método	**Institución Pública o Privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Partida (s)	**Unidad de Medida**	**Cantidades Determinadas**	**Contrato (Art. 47 de la LEY)**
Única	Servicio	X	No Aplica
Subpartida (s)	**Unidad de Medida**	**Cantidades Determinadas**	**Contrato (Art. 47 de la LEY)**
3	Servicio	X	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida (s)	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario**	**Cantidad Requerida**		**Presupuesto**	
			Mínimo	**Máxima**	**Mínimo**	**Máximo**
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

Forma de Contratación					
Partida	**Todas las partidas a un sólo licitante**	**Por Abastecimiento Simultáneo**			
No Aplica	**X**	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	**Fuente 1**	**Fuente 2**	**Fuente N**
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46,** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	**Hasta**
01 de Marzo de 2024	31 de Diciembre de 2024

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	**A partir de la firma del Contrato**	**Periodo**	
		Del	**Al**
Aplica	No Aplica	A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	31 de Diciembre de 2024

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		De conformidad con lo establecido en los artículos **45,** fracción **XI; 48** y **49,** fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79,** fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No		
X		**"EL PROVEDOR"** queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	**Póliza de Responsabilidad Civil**
		No Aplica	**Aplica 5% del monto total del contrato.** Para garantizar a **"EL CENACE", "EL PROVEDOR",** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO,** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO.**

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		**0.5%**	**"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
			Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas y Tesorería. La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.	

Deductivas

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y aplicadas por la Subdirección de Finanzas y Tesorería.

La suma de dichas deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios de vigilancia.

Tipo Faltas	Incumplimiento	Deducción
Administrativas	-Pago de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	$ 100.00 por cada día de incumplimiento.
	-Por cada elemento que no esté dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	$ 50.00 por cada día y cada elemento.
	- Por cada elemento que no compruebe que cuenta con cursos de capacitación, en protección, custodia, vigilancia y seguridad intramuros, mediante el resguardo de los bienes, el control de acceso, permanencia del personal y de terceros, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la adjudicación del contrato.	$ 50.00 por cada día y cada elemento.
Operativas	-Incompletos en Radios, Vehículos y Equipo Individual. -Apatía en el Servicio. -Doblete de Turno. -No Dar Cumplimiento a Una Disposición del Servicio. -Negarse a Cumplir una Disposición del Servicio.	40% por cada día y cada elemento.
	-La Inasistencia sin Relevo.	100% por cada día y cada elemento.
	-Encontrarse en Estado Inconveniente para el Servicio. -Separarse de su Puesto Sin Justificación.	100% por cada día y cada elemento.
Imagen Institucional	-Uniforme Incompleto. -Mala Presentación Personal.	20% por cada día y cada elemento.

Deductivas			
		-Mala Presentación en el Uniforme. -Mal Trato hacia los Trabajadores. -Mal Trato hacia los Clientes.	

Notas:
1.-Las deducciones originadas por faltas de tipo administrativas serán aplicadas por día de atraso en la instalación en la que se presente el incumplimiento, dichas deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente a la quincena en que se incurra en la falta.
2.-Las deducciones originadas por faltas de tipo operativas serán aplicadas por elemento correspondiente al día en que se presente el incumplimiento, dichas deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente a la quincena en que se incurra en la falta.
3.-Las deducciones originadas por faltas de tipo institucional serán aplicadas por elemento correspondiente al día en que se presente el incumplimiento, para los casos relacionados a la correcta portación del uniforme deberán acreditarse mediante fotografía, misma que se anexara al reporte correspondiente, para acreditar el mal trato hacia las personas se hará mediante reporte implementado para tal efecto.

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		Se anexa tabla	Ver Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios de vigilancia	Administrador del Contrato

Forma de Pago

MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO
PPD Pago en parcialidades o diferido	**99** Otras formas de pago	**G03** Gastos en general

El pago por **"LOS SERVICIOS"**, se realizará en moneda nacional y de forma mensual, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **AMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles lunes y martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en Departamento de Finanzas, sita en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566 Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.	
Documentación a presentar:	➢ Factura original y copia. ➢ Archivos pdf y xml

Aplica	Anticipo

SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

* Al cotizar el presente Anexo Técnico, deberá tomar en cuenta la normativa aplicable por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral, por lo que deberá especificar si cumple con los horarios de 24 horas. En caso contrario, deberá realizar la cotización con los turnos y elementos, respectivamente que se requieran para cubrir estos horarios, pudiendo ser para los turnos de 24 horas, 2 elementos de 12 horas o 3 elementos de 8 horas.

Por el Área Requirente
C.P. Liliana Navarro Núñez. - Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Baja California

Por el Área Técnica y Administrador de Contrato en la GCRBC
C.P. Luis Carlos Castillo Aguirre. - Jefe de Departamento de Abastecimientos Gerencia de Control Regional Baja California

Por el Administrador del Contrato en la SCLPZ
Ing. Asunción Baltazar Rojas González. - Subgerente de Control La Paz

Por el Administrador del Contrato en la SCSR
Ing. Luis Eduardo Quirazco González. - Subgerente de Control Santa Rosalía